INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TRIVIUM REAL ESTATE SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Trivium Real Estate SOCIMI, S.A. (la **"Sociedad"**), al amparo de lo dispuesto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), para justificar y explicar la propuesta de modificación del artículo 38 de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General de la Sociedad cuya celebración, previa convocatoria, se prevé para el próximo día **15 de junio de 2021, en primera convocatoria, o el 16 de junio de 2021 en segunda convocatoria**.

El texto íntegro de la modificación propuesta figura a continuación. A fin de facilitar la identificación y comprensión de dicha modificación, se incluye una comparación entre la redacción vigente del artículo 38 de los Estatutos Sociales (columna izquierda) y la propuesta de nueva redacción con los cambios marcados a efectos meramente informativos (columna derecha).

Justificación de la propuesta

La modificación estatutaria relativa al artículo 38 de los Estatutos Sociales, objeto del presente informe, se propone con el fin de adaptar los Estatutos Sociales a la nueva redacción del punto 2.1. del apartado segundo de la Circular 1-2-2020 de BME GROWTH, en virtud de la cual se suprimió la obligación de los consejeros y directivos de comunicar a las sociedades variaciones en sus participación en el capital de +/- 1%, estableciendo a su vez en su Disposición Transitoria Octava un periodo de 12 meses, desde el 1 de octubre de 2020 (fecha en que entró en vigor la Circular), para proceder a acordar dicha adaptación.

Por tanto, con la modificación propuesta (i) se suprime el actual apartado 2. del artículo 38, (ii) los actuales apartados 3. y 4. pasan a renumerarse apartados 2. y 3. respectivamente, y (iii) en el actual apartado 3. (que pasaría a renumerarse como apartado 2.) la referencia a "*Mercado Alternativo Bursátil*" se modifica por "*segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity*".

En consonancia con la modificación propuesta de los Estatutos Sociales, se somete a la Junta General, bajo el punto quinto del Orden del Día, la propuesta de modificación del artículo 38, de tal forma que quede redactado como se indica a continuación:

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
Artículo 38. Comunicación de participaciones significativas.	**Artículo 38. Comunicación de participaciones significativas.**

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
1. El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad las adquisiciones de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determinen que su participación total alcance, supere o descienda del 5% del capital social y sucesivos múltiplos. 2. Si el accionista es administrador o directivo de la Sociedad, esa obligación de comunicación se referirá al porcentaje del 1% del capital social y sucesivos múltiplos. 3. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de los cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación. 4. La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del Mercado Alternativo Bursátil desde el momento en que sus acciones sean admitidas a negociación en el mismo.	1. El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad las adquisiciones de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determinen que su participación total alcance, supere o descienda del 5% del capital social y sucesivos múltiplos. ~~2. Si el accionista es administrador o directivo de la Sociedad, esa obligación de comunicación se referirá al porcentaje del 1% del capital social y sucesivos múltiplos.~~ 2. ~~3.~~ Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de los cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación. 3. ~~4.~~ La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del ~~Mercado Alternativo Bursátil~~segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity desde el momento en que sus acciones sean admitidas a negociación en el mismo.

Texto literal de la propuesta de acuerdo de modificación del artículo 38 de los Estatutos Sociales relativo la Comunicación de participaciones significativas

"Se acuerda modificar el artículo 38 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo a la comunicación de participaciones significativas para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera:

Artículo 38. Comunicación de participaciones significativas.

1. *El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad las adquisiciones de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determinen que su participación total alcance, supere o descienda del 5% del capital social y sucesivos múltiplos.*

2. *Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de los cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.*

3. *La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity desde el momento en que sus acciones sean admitidas a negociación en el mismo.*

El presente informe ha sido formulado por Consejo de Administración de la Sociedad, el 14 de mayo de 2021.

* * * *